



Altor

Casa de Bolsa

Folleto Informativo del Sistema de Altor de Recepción y Asignación

Altor Casa de Bolsa S. A. de C. V.

Folleto Informativo del Sistema de Altor de Recepción y Asignación

Altor Casa de Bolsa mediante el presente folleto informativo da a conocer a sus Clientes, las características más relevantes de su Sistema de Recepción y Asignación en adelante SRA, cuyo funcionamiento se apeg a la regulación aplicable y ha sido autorizado por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, este sistema es el medio a través del cual se envían las instrucciones de los clientes para su ejecución a las Bolsas de Valores y posterior asignación en el mismo.

Los promotores de Altor Casa de Bolsa, cuentan con los poderes correspondientes para atender a los clientes y cuentan con la certificación de la Asociación de Intermediarios Bursátiles, ellos tienen los conocimientos y experiencia necesarios para dar una atención rápida y eficientemente a sus instrucciones en el manejo de sus inversiones.

1. Tipos de Clientes.

Altor Casa de Bolsa, para prestar servicios de inversión considerará lo siguiente:

- Cliente Sofisticado: A la persona que mantenga en promedio durante los últimos 12 meses, inversiones en valores en una o varias entidades financieras, por un monto igual o mayor a 3,000,000 (tres millones) de UDI's o que haya obtenido en cada uno de los últimos 2 años ingresos brutos anuales iguales o mayores a 1,000,000 (un millón) de UDI's. Los clientes que deseen ser considerados como inversionistas sofisticados deben suscribir el formato "Manifestación de cumplimiento de los requisitos para ser considerado como cliente sofisticado".
- Altor Casa de Bolsa, S.A. de C.V. previo a la prestación de los servicios de inversión, debe asumir que sus clientes no son clientes sofisticados conforme a la regulación aplicable, salvo que el propio cliente declare tal condición.

Así mismo, considera a sus clientes como elegibles para girar instrucciones a la mesa siempre que se trate de:

- Inversionistas Institucionales, a la persona que conforme a las leyes federales tenga dicho carácter o sea entidad financiera, incluyendo cuando actúen como fiduciarias al amparo de fideicomisos que conforme a las leyes se consideren como Inversionistas Institucionales.
- Personas físicas o morales que acrediten ante Altor Casa de Bolsa que mantuvieron en promedio durante el último año:
 - Inversiones en valores equivalentes en moneda nacional a por lo menos 20,000,000 (veinte millones) de UDI's o bien;
 - Inversiones en valores equivalentes en moneda nacional a por lo menos 1,500,000 (un millón y medio) de UDI's, o que hayan obtenido en cada uno de los dos últimos años, ingresos brutos anuales iguales o mayores al equivalente en moneda nacional a 500,000 (quinientos mil) UDI's. En los dos supuestos a que se refiere esta política, los clientes adicionalmente tienen una operación activa con Altor Casa de Bolsa de que se trate durante los últimos doce meses, por un monto equivalente en moneda nacional a 1,250,000 (un millón doscientos cincuenta mil) UDI's.

- Personas físicas o morales cuando tengan contratados los servicios de un asesor en inversiones.
- Instituciones financieras del exterior, incluyendo aquellas a las que se refiera la regulación aplicable.
- Inversionistas extranjeros que manifiesten tener en su país de origen el carácter de Inversionista institucional o equivalente conforme a la legislación que les resulte aplicable.

Los clientes a que se refiere la presente política deben presentar a Altora Casa de Bolsa, una manifestación en la que declaren conocer las diferencias entre las instrucciones giradas al libro y a la mesa conforme la regulación aplicable, así como que entienden que los Operadores de Mercado de Capitales son los encargados de administrar y ejecutar las mismas. Asimismo, que están conscientes de la transmisión y su orden de prelación para ser ejecutadas, ya sea por su totalidad o en fracciones.

2. Medios y Horarios para la Recepción de Instrucciones.

Altora Casa de Bolsa prevé la recepción de instrucciones durante las veinticuatro horas de todos los días del año, y cuenta con sistemas que permiten el control de estas en caso de ser recibidas en días u horas inhábiles, las operaciones se ejecutaran el día hábil inmediato siguiente durante las sesiones bursátiles de las bolsas de valores.

Los Clientes de Altora Casa de Bolsa deberán enviar sus instrucciones a través de los medios pactados en el contrato de intermediación bursátil.

3. Tipos de Instrucciones.

Las instrucciones que Altora Casa de Bolsa recibe de sus Clientes se clasifican conforme a lo siguiente:

- Al libro, aquellas que se giran para su transmisión inmediata a las Bolsas de Valores y que, por lo tanto, no pueden ser administradas por la mesa de operación de Altora Casa de Bolsa, con independencia del medio a través del cual fueron instruidas, salvo cuando se trate de valores listados en el Sistema Internacional de Cotizaciones las cuales sí se pueden administrar.
- A la mesa, aquellas instrucciones que tienen por objeto ser administradas por la mesa de operación de Altora Casa de Bolsa, a través de sus Operadores de Mercado de Capitales.

Altora Casa de Bolsa en la recepción de instrucciones, debe verificar, a través de los mecanismos que para estos efectos establezca, respecto de cada instrucción que reciban, los siguientes elementos:

1.- Para instrucciones giradas al libro y a la mesa:

- Nombre y apellido del cliente.
- Haber recibido la instrucción previamente por los medios pactados en el Contrato de Intermediación Bursátil.
- Número de contrato del cliente.
- Tipo de contrato del cliente.
- Tipo de perfil de inversión del cliente.
- Que el cliente tenga carácter de elegible para poder girar instrucciones a la mesa.
- Marcar si la instrucción es al libro o a la mesa.
- Si es compra o venta.
- En su caso, si requiere una emisora del Sistema Internacional de Cotizaciones.

2.- Adicionalmente, solo para las instrucciones giradas al libro:

- Modalidad de la orden.
- Tipo de postura.
- Vigencia.

- Emisora / Serie.
- Volumen de títulos requeridos.
- Precio del título requerido.
- Otros atributos generales.

Altor Casa de Bolsa debe rechazar las instrucciones que no cumplan con los requisitos antes mencionados, sin que por ello incurran en responsabilidad alguna.

4. Tipos de Órdenes.

Las instrucciones que Altor Casa de Bolsa reciba de sus Clientes son ingresadas al SRA en los mismos términos en que hayan sido giradas con independencia del medio a través del cual se instruyó. Una vez registradas en el sistema, adquieren el carácter de órdenes y se transmiten al sistema electrónico de negociación de la Bolsa de Valores correspondiente.

Altor Casa de Bolsa da a conocer a sus clientes los tipos de órdenes que pueden ejecutar, así como los criterios que se utilizan para su administración, mediante el presente Folleto Informativo:

- A Mercado Pura (MC): Postura para ejecutarse al mejor precio que se pueda obtener en el mercado al momento de registrar en el SRA. Estas posturas se ingresan cerrando directamente posturas contrarias desplegadas en el libro electrónico de las bolsas de valores o colocándose como la mejor postura.
- A Mercado con Protección (PR): Postura para ser ingresada al mejor precio que pueda obtenerse en el mercado al momento de registrarse en el SRA, la cual, adicionalmente tiene asignado un precio límite de ejecución (precio de protección), el cual no puede ser rebasada al momento de su ejecución.
- Al Cierre (HC): Postura que se ejecuta al final de una sesión bursátil, o con posterioridad a éste, dentro de los horarios establecidos para estos efectos, al precio de cierre del valor de que se trate y que las bolsas de valores determinen conforme a los procedimientos establecidos en sus correspondientes Reglamentos Interiores.
- Al Precio Promedio del Día (PD): Postura que se ejecuta al final de una sesión bursátil, al precio promedio del día que la BMV determine conforme al procedimiento establecido en su correspondiente Reglamento Interior.
- Limitada (LP): Postura a un precio determinado por el cliente o, en su caso, a uno mejor.
- Mejor Postura Limitada (MPL): Postura con precio límite de ejecución que se ingresa de manera inmediata al sistema electrónico de negociación de las bolsas de valores como mejor postura. En caso de presentarse posteriormente otras posturas que mejoren la primera, ésta se sustituye de acuerdo con el proceso de seguimiento elegido hasta llegar al precio límite establecido. Los procesos de seguimiento a elegir para estas órdenes son:
 - Mejor Postura Limitada Activa (MPL Activa): La postura cierra posturas contrarias cuyo precio este dentro del límite establecido, o en su caso, se coloca como la mejor postura, en el supuesto de presentarse posturas que intenten mejorarla, la postura se sustituye para continuar siendo la mejor postura o hasta llegar al límite establecido para ésta.
 - Mejor Postura Limitada Pasiva (MPL Pasiva): Esta postura se coloca como la mejor postura en el sentido en el que se registra, sustituyéndose en su caso, en una mejor postura en caso de presentarse órdenes que intenten mejorarla, siguiendo este procedimiento hasta llegar al límite establecido para esta o hasta ser la mejor postura desplegada en los libros electrónicos de las bolsas de valores.

- Mejor Postura Limitada Pasiva en Sentido Opuesto (MPL Pasiva en Sentido Opuesto): Postura con precio a seguir en sentido opuesto, es decir, si la postura es de venta seguirá el precio o corro de compra y viceversa.
- Mejor Postura Limitada con Volumen Oculto (VO): Postura con precio límite de ejecución que siempre mejora en una puja la mejor postura con precio existente en el libro de órdenes y que muestra únicamente una parte de su volumen total.
- De Cruce (CR): Posturas cuando se represente simultáneamente al comprador y vendedor de una posible operación.
- De tiempo específico: aquella que se ingresa al libro electrónico de las Bolsas de Valores, por un periodo determinado, dentro de una misma sesión bursátil.
- Volumen oculto: aquella para ser desplegada en el sistema electrónico de negociación de las Bolsas de Valores, mostrando únicamente una parte de su volumen total.

En caso de las órdenes de volumen oculto antes citadas, las Bolsas de Valores establecen en sus reglamentos interiores los volúmenes, importes o porcentajes mínimos de la orden a exponerse al mercado.

- Global: aquella que agrupa instrucciones de diversos clientes o de un solo cliente con varias cuentas, con idénticas características en cuanto a precio, emisora, valor, serie y cupón vigente. Únicamente pueden realizarse sobre acciones; certificados de participación ordinarios sobre acciones o títulos representativos de dos o más acciones de una o más series accionarias de una misma emisora; valores extranjeros emitidos por vehículos de inversión colectiva, listados y cotizados a lo largo de las sesiones bursátiles en las Bolsas de Valores que busquen reproducir el comportamiento de uno o más índices, activos financieros o parámetros de referencia o reproducir matemática o estadísticamente de forma inversa o exponencial, dichos índices, activos financieros o parámetros de referencia listados en el Sistema Internacional de Cotizaciones de las Bolsas de Valores; certificados bursátiles fiduciarios de desarrollo, inmobiliarios, indizados, en energía e infraestructura o de proyectos de inversión inscritos en el Registro Nacional de Valores, así como valores representativos de capital listados en el Sistema Internacional de Cotizaciones.
- Bloque: aquella que, debido a su monto, la CNBV determine que es considerada como tal por Altor Casa de Bolsa.

La CNBV, determina el monto de dichas operaciones, así como la desviación máxima de las posturas vigentes o de los precios de referencia de compra y venta que estas podrán tener. Lo anterior, es público en la página de internet de la CNBV.

Altor Casa de Bolsa para el envío de posturas a las Bolsas de Valores, considera las características, atributos y funcionalidades descritas en sus “Reglamentos Interiores” y “Manuales de Reglas Operativas”, asimismo transmitirá al sistema electrónico de negociación de las Bolsas de Valores, una a una las posturas que correspondan a las órdenes derivadas de las instrucciones al libro y podrá fraccionar el volumen total estas únicamente para cumplir con el deber de mejor ejecución y, en consecuencia, podrán ser intercaladas con otras que hayan ingresado con posterioridad.

5. Deber de Mejor Ejecución.

El deber de mejor ejecución se refiere a la obligación que tiene Altor Casa de Bolsa de obtener el mejor precio posible según las condiciones de mercado, a fin de satisfacer las ordenes enviadas a las Bolsas de Valores, conforme lo previsto en la regulación aplicable.

Para tales efectos la casa de bolsa cuenta con sistemas automatizados que le permiten el envío de ordenes considerando los factores que se indican a continuación:

- I. El mejor precio disponible en las bolsas de valores, dadas las condiciones de mercado al momento de la ejecución.
- II. El volumen del valor disponible en las bolsas de valores; lo anterior, es aplicable únicamente en caso de que el cliente instruya a Altor Casa de Bolsa dar prioridad al volumen de su orden.
- III. En caso de que el factor a que se refiere el inciso I sea igual en las bolsas de valores o no se considere por instrucción del cliente conforme al inciso II), y el volumen disponible sea suficiente para satisfacer la instrucción del cliente en cualquiera de las bolsas de valores, Altor Casa de Bolsa estableció los criterios de selección de la bolsa de valores de que se trate para la ejecución de la instrucción del cliente los cuales fueron aprobados por el director general y no generan sesgos, asimismo fomentan la ejecución de las posturas pasivas que se encuentren en las bolsas de valores, en favor del público inversionista

Metodologías:

Algoritmo parte ACTIVA

Es la parte de la orden que puede ser asignada en el momento del envío (ataca posturas contrarias existentes).

Se consideran los siguientes dos factores en el orden de importancia que se cita a continuación:

1. Prioridad Precio. La orden podrá ser fraccionada en las bolsas atacando los corros más competitivos primero (barre corros de ambas bolsas).
2. Cliente Prioriza Volumen. La orden viajará sólo a una bolsa en la que se encuentre el mayor volumen. Si ambas bolsas tienen el volumen necesario, la orden atacará a la bolsa con el mejor precio promedio (WAP) de ejecución.

Nota: En los casos en los que los precios sean iguales en ambas bolsas y el cliente no solicite darle prioridad al volumen, el algoritmo determinará de forma aleatoria a que bolsa viajará la orden.

Algoritmo parte PASIVA

Es la parte de la orden que no es asignable al momento de su envío, por lo tanto, se formará en corros.

Se analizan las 13 variables del anexo 5 con información histórica de 3 meses. A cada variable se le asigna un peso y se definen las siguientes dos alternativas:

a. Mercado Ganador: Toda la parte pasiva se irá a un solo mercado, al mercado que obtuvo la puntuación más alta de acuerdo al análisis de las 13 variables.

b. Parte y Parte: La parte pasiva se fraccionará a ambas bolsas, en el mismo porcentaje que hubiese resultado la suma de la puntuación de cada una de las 13 variables.

Opción de Porcentaje Mínimo por Mercado: Se activa la alternativa de asignar un porcentaje mínimo que deberá viajar a la bolsa que haya sacado el menor puntaje. Esta opción aplica cuando se haya habilitado la alternativa de "Parte y Parte".

6. Ejecución de Órdenes.

Altor Casa de Bolsa debe verificar, previo a la transmisión de las posturas derivadas de órdenes, a través del SRA, que en la cuenta correspondiente haya valores o recursos suficientes en la fecha de la liquidación de la operación de que se trate, que permitan el cumplimiento de las obligaciones adquiridas.

El SRA de Altor Casa de Bolsa cuenta con un foliador único que asigna un folio consecutivo a cada orden que ingrese para las instrucciones al libro, otro foliador único que igualmente asigna un folio consecutivo a las órdenes derivadas de instrucciones a la mesa, en el entendido de que cada uno lleva su respectivo orden de prelación.

En caso de órdenes con vigencia superior a un día y mientras no sean ejecutadas, Altor Casa de Bolsa transmite las posturas por su totalidad o en fracciones, al inicio de cada sesión bursátil o, en su caso, las mantiene en el libro electrónico de las Bolsas de Valores, durante su vigencia y hasta en tanto concluya la misma o sean ejecutadas, lo que suceda primero. Estas órdenes tendrán la prelación que corresponda según su folio de recepción.

Las órdenes pueden tener una vigencia de hasta treinta días naturales, de acuerdo con las instrucciones giradas por el cliente, iniciando ésta desde el primer día hábil en que pueden ser ejecutadas y dándose por concluidas una vez que hayan sido satisfechas totalmente o al finalizar la sesión bursátil de las Bolsas de Valores, correspondiente al último día de los plazos establecidos en dichas órdenes. En el evento de que el cliente no señale plazo, la vigencia es de un día.

7. Hechos y Asignación de las Operaciones.

Altor Casa de Bolsa debe registrar en el SRA las asignaciones de las operaciones que realicen por cuenta de sus clientes, observando la secuencia cronológica de ejecución de las mismas en las Bolsas de Valores y de acuerdo con el folio que corresponda a la orden que fue satisfecha, lo que tendrá lugar en forma inmediata al hecho.

8. Cancelaciones, Modificaciones y Correcciones.

Altor Casa de Bolsa solo puede aceptar modificaciones o cancelaciones de instrucciones, cuando aún no hayan sido concertadas en su totalidad en las Bolsas de Valores.

Cancelación: Instrucción para cancelar una orden totalmente.

Modificación: Las ordenes que en su caso tengan modificaciones, perderán el folio de recepción que en un inicio les haya correspondido y se les asignará uno nuevo. No perderán folio si la modificación es solo para disminuir volumen.

Corrección: Altor Casa de Bolsa puede realizar correcciones a las asignaciones de las operaciones realizadas en las Bolsas de Valores previo a su liquidación, en el caso de que se trate de errores en el volumen, precio o sentido de la orden, nombre de los clientes o en el número de sus cuentas.

9. Penas Convencionales.

De conformidad con lo establecido en el manual operativo de la Contraparte Central de Valores, cuando alguna de las casas de bolsa incumpla con la obligación de entregar los valores objeto de intermediación, pagará o cobrará una pena convencional determinada por la contraparte referida y hará el cargo o abono correspondiente al cliente involucrado.

10. Revisión de las Operaciones.

Altor Casa de Bolsa cuenta con un funcionario encargado de revisar las operaciones efectuadas a través de los sistemas electrónicos de negociación de las Bolsas de Valores, responsabilidad que es asumida por el Supervisor de Recepción y Asignación, el cual es designado por el Contralor Interno y es independiente de las áreas de negocio.

